JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01426

Asunto: Ordena seguir adelante en la ejecución.

Toda vez que dentro del término de traslado la parte demandada no formuló excepciones de mérito, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor Seguros Comerciales Bolívar S.A, en calidad de subrogatoria de Property Marketing S.A.S, en contra de Thermo Systems S.A.S y Gustavo Adolfo Gómez Mejía de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se ordena la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibidem.*

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de $ 4.600.000 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 9 de agosto *de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58ca3a7325284513e5fd960703a53fdf2e3c091ffa98f49688f8e1e367a5132**

Documento generado en 08/08/2022 12:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica